

que se especifican. Como quiera que el ritmo de los trabajos de repoblación deberá supeditarse a las disponibilidades de terreno y de conformidad con la Base tercera de las Bases de Coordinación de dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis ya citadas, la Dirección General de Obras Hidráulicas aplicará medios personales y económicos a la adquisición de los terrenos que se delimiten para su repoblación por el Patrimonio Forestal del Estado.

Dos. La acción del Patrimonio Forestal del Estado incrementando el ritmo de sus trabajos y obras en dicha cuenca hasta la repoblación de dieciocho mil novecientas hectáreas, y mejora de pastizales de alta montaña en dos mil ciento diez hectáreas.

Tres. La acción del Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Sur en siete mil setecientas cuarenta y ocho hectáreas.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar el Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Beninar, en las provincias de Granada y Almería, con la extensión y desarrollo que en él se definen.

Artículo segundo.—Declarar la Utilidad Pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos de que se trate y la necesidad de su ocupación por el procedimiento de urgencia.

Artículo tercero.—Los procedimientos expropiatorios que nayan de seguirse serán acordados por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta del de Agricultura, en aquellos casos en que no fuera posible llegar a un acuerdo con los propietarios para el consorcio o para la adquisición directa. Los fondos necesarios para las referidas expropiaciones de fincas serán de cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo cuarto.—Los terrenos así expropiados por el Ministerio de Obras Públicas, en los que, según el Proyecto de Restauración Hidrológico-Forestal que se aprueba en el artículo primero, corresponda actuar al Patrimonio Forestal del Estado, serán entregados a éste para su repoblación forestal, previo el establecimiento de un consorcio con la Confederación Hidrográfica del Sur.

La Confederación Hidrográfica del Sur, por medio de su Servicio de Aplicaciones Forestales, ejecutará los trabajos en la zona señalada en el mismo proyecto.

Artículo quinto.—La ejecución de los trabajos hidrológico-forestales proyectados, compete al Patrimonio Forestal del Estado, con la coordinación establecida en el proyecto y la que en lo sucesivo convenga establecer con el Servicio de Aplicaciones Forestales de la Confederación Hidrográfica del Sur, al amparo de lo previsto en el artículo cuarenta y tres del Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1664/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Pierre Harmel.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Pierre Harmel.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 1665/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Jean Rey.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Jean Rey, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 1666/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Eduardo Martino.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Eduardo Martino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*DECRETO 1667/1970, de 26 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Helmut Sigrist.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Helmut Sigrist,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1668/1970, de 21 de mayo, por el que se indulta a Félix Redondo Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Félix Redondo Sánchez, condenado por el Tribunal de Orden Público en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de asociación ilícita y de otro de propaganda ilegal a las penas de cinco meses de arresto menor por el primer delito y a la de un año de prisión menor y multa de diez mil pesetas por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal de Orden Público, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Félix Redondo Sánchez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO MARÍA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1669/1970, de 21 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Peter Hans Hennings.*

Visto el expediente de indulto de Peter Hans Hennings, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Peter Hans Hennings, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años y seis meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARÍA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1670/1970, de 21 de mayo, por el que se indulta a Berta Santamaría Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Berta Santamaría Martínez, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, como autora de un delito de allanamiento de morada, con la concurrencia de la circunstancia atenuante de enajenación incompleta, a la pena de seis meses de arresto mayor, multa de dos mil quinientas pesetas y privación de residir en Madrid durante cinco años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Berta Santamaría Martínez de la privación de residir en Madrid durante cinco años, que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARÍA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1671/1970, de 21 de mayo, por el que se indulta a Matilde Fuentes Prieto de la pena pendiente de cumplimiento.*

Visto el expediente de indulto de Matilde Fuentes Prieto, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia firme de seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, como autora de un delito de infanticidio, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Matilde Fuentes Prieto del resto de la pena privativa de libertad que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARÍA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1672/1970, de 21 de mayo, por el que se indulta a Albino José Pérez Rodríguez de la prisión subsidiaria que le falta por cumplir.*

Visto el expediente indulto de Albino José Pérez Rodríguez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, en el expediente número ochocientos ocho del año mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa de cuarenta y dos mil trescientas noventa y tres pesetas, con la subsidiaria en caso de insolencia con el lí-

mite máximo de dos años de prisión, y como autor asimismo de una infracción de contrabando de mayor cuantía en el expediente número mil cuatrocientos cuarenta y uno del año mil novecientos cincuenta y nueve, de dicho Tribunal, a la multa de ochocientas noventas y cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas con la subsidiaria en caso de insolencia de cuatro años en prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por el Decreto de diecisésis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta,

Vengo en indultar a Albino José Pérez Rodríguez de la sanción privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en los mencionados expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARÍA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1673/1970, de 21 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Francisco Marosy de Marossolymos.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Francisco Marosy de Marossolymos, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Francisco Marosy de Marossolymos.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARÍA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1674/1970, de 21 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Jorge Glyn Pérez.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Jorge Glyn Pérez, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Jorge Glyn Pérez, hijo de Ricardo y de Dolores, nacido en Algeciras (Cádiz) el día veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARÍA ORIOL Y URQUIJO